



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3240**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luz Estrella Burgos de Villamil
Demandado (s) : María Virgelina González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00067-00**

La Unión Valle, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente, el apoderado de la parte actora adjunta constancia de envío de la citación para notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, remitido el día 26 de noviembre del cursante a la dirección de correo electrónico autorizada por este despacho; igualmente solicita el emplazamiento de la demandada argumentando que no puede constatar que el mensaje haya sido leído, ni puede aportar acuse de recibido. Al respecto, cabe precisar al togado que, la solicitud de emplazamiento no puede despacharse favorablemente, lo anterior, por cuanto no ha agotado todos los medios para lograr la efectiva notificación personal de la parte demandada; esto, teniendo en cuenta que, en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, consta un número telefónico al cual puede contactar a la demandada.

De otro lado, la mera manifestación de no poder verificar la apertura del mensaje o no poder aportar acuse de recibido, no basta para inferir el apoderado demandante ignora el lugar donde puede ser citada la demandada, pues, en la actualidad, existen diversas herramientas tecnológicas que permiten constatar tales fines. Por lo anterior, se ordena glosar al expediente el memorial allegado sin ser tenido en cuenta y, como quiera que no resulta pertinente proceder con el emplazamiento de la parte demandada, se insta al abogado que representa los intereses de la parte demandante, para que sirva diligenciar la citación para notificación personal con las sugerencias del caso, ya sea utilizando herramientas que permitan verificar leído o acuse de recibido, o aportando una nueva dirección física o electrónica, bien sea del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b163402fc11781822282165079dd5598cfd6afbadd2b8e32f1ab0b8ac4e1daa

Documento generado en 06/12/2021 03:59:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>